1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

1. **Resolución N° 000913-CM-2020**
2. San José, a las ocho horas treinta minutos del seis de agosto de dos mil veinte.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
4. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación
5. Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el
6. Consejo Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los
7. antecedentes que constan en el expediente de la **Contratación Directa Nº 2020CD-000544-**

# PROVCM (Requisición N° 003196-SR-2020), denominada: “Adquisición de desinfectante

1. **antibacterial para hongos para el Departamento de Investigaciones Criminales”**, según criterio
2. técnico vertido por el señor Cristian Barrantes Berrocal, Oficial de Investigación del SIORI, y
3. remitido mediante correo electrónico del 30 de julio del 2020 por la Licenciada Karol Jiménez Rojas,
4. de la Administración del OIJ, se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este
2. procedimiento, la participación de 4 oferentes: Oferta N° 1 Sur Química S.A., cédula jurídica 3-101-
3. 022435; Oferta N° 2 Distribuidora Comercial Triple A S.A., cédula de jurídica 3-101-227277; Oferta
4. N° 3 Yiré Médica H.P. S.A., cédula jurídica 3-101-244831; Oferta N° 4 G y R Grupo Asesor S.A.,
5. cédula jurídica 3-101-576808.
6. Para valorar la razonabilidad del precio, la oficina aporta un estudio de mercado, realizado con 2
7. cotizaciones de 2 empresas que venden el producto requerido, y establecen un precio promedio
8. de mercado para cada una de las líneas, además de un margen de tolerancia de un +/-25% del
9. precio promedio establecido para considerar si fuera de esos porcentajes la oferta es ruinosa o
10. excesiva, tal como se muestra en el archivo denominado estudio de mercado, ubicado en el
11. expediente electrónico.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica de la C.C.S.S.; artículo 22
13. de la Ley 5602 y artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en fecha 13 de

28 julio de 2020, esta Proveeduría procedió a realizar consulta a los sistemas de la C.C.S.S, Fodesaf y

1. Ministerio de Hacienda con la finalidad de corroborar que los oferentes participantes se
2. encuentran al día con el pago de la seguridad social e Impuestos. De acuerdo con el resultado de
3. las consultas, visibles en el expediente electrónico, los oferentes a la fecha indicada se
4. encontraban al día con las Instituciones mencionadas, cumpliendo con lo establecido en la
5. normativa referida.
6. En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por el señor
7. Barrantes Berrocal, para cada uno de los oferentes que participaron en esta contratación, en virtud
8. de lo anterior, se desprende lo siguiente:
9. **Oferta N° 1 Sur Química S.A.**
10. El oferente presenta su oferta para las líneas 1, 2, 3 de esta contratación, valorada la oferta el
11. técnico indica que cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas
12. requeridas en el pliego de condiciones. En cuanto al estudio de razonabilidad del precio se tiene el
13. siguiente resultado:

|  |
| --- |
| Estudio de razonabilidad del precio |
| Línea | PrecioPromedio | Precio Ofrecido | Rango +/- 25% | Criterio |
| 1 | ¢7.514,50 | ¢4.435,00 | ¢9.393.13 - ¢5.635,88 | Ruinoso |
| 2 | ¢5.537,00 | ¢2.927,00 | ¢6.921,25 - ¢4.152,75 | Ruinoso |
| 3 | ¢946,38 | ¢735,00 | ¢1.182,97 - ¢709,78 | Ruinoso |

1. Como se observa en el cuadro anterior, el ente técnico consideró que el precio es ruinoso en las
2. tres líneas, dado que se encuentran por debajo del margen establecido del -25%.
3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de
4. Contratación Administrativa, en fecha 21 de julio y 5 de agosto del 2020 se procedió a realizar
5. prevención al oferente para que indicara los motivos por los cuales su precio fue considerado
6. ruinoso. El oferente remitió respuesta de manera oportuna indicando que sus precios son firmes y
7. definitivos y no ruinosos y no van en detrimento o disminución de la calidad de los productos, dado
8. que ellos son casa fabricante por lo que tienen acceso a precios de materias primas y costos de
9. manufactura competitivos y señalan tener una utilidad de un 15%. Una vez valorada la respuesta
10. por el ente técnico este consideró el precio como razonable.
11. En conclusión, la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.
12. **Oferta N° 2 Distribuidora Comercial Triple A S.A.**
13. El oferente presenta su oferta para las líneas 1, 2, 3 de esta contratación, valorada la oferta el
14. técnico indica que cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas
15. requeridas en el pliego de condiciones. En cuanto al estudio de razonabilidad del precio se tiene el
16. siguiente resultado:

|  |
| --- |
| Estudio de razonabilidad del precio |
| Línea | PrecioPromedio | Precio Ofrecido | Rango +/- 25% | Criterio |
| 1 | ¢7.514,50 | ¢5.865,00 | ¢9.393.13 - ¢5.635,88 | Razonable |
| 2 | ¢5.537,00 | ¢3.850,00 | ¢6.921,25 - ¢4.152,75 | Ruinoso |
| 3 | ¢946,38 | ¢990,00 | ¢1.182,97 - ¢709,78 | Razonable |

1. Como se observa en el cuadro anterior, el ente técnico consideró que el precio es razonable para la
2. línea 2, dado que se encuentran por debajo del margen establecido del -25%. Asimismo consideró
3. como razonables los precios ofertados en las líneas 1 y 3.
4. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 inciso a) del Reglamento a la Ley de
5. Contratación Administrativa, en fecha 5 de agosto del 2020 se procedió a realizar prevención al
6. oferente para que indicara los motivos por los cuales su precio fue considerado ruinoso para la
7. línea 2. El representante legal remitió respuesta de manera oportuna indicando que su empresa es
8. distribuidor autorizado de los productos ofertados y tienen precios especiales directamente del
9. fabricante, que el precio les permite cumplir a cabalidad con lo solicitado en el cartel y señalan
10. tener una utilidad de un 17%. Una vez valorada la respuesta por el ente técnico este consideró el
11. precio como razonable para la línea 2.
12. En conclusión, la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.
13. **Oferta N° 3 Yiré Médica H.P. S.A.**
14. El oferente presenta su oferta para las líneas 1, 2, de esta contratación, valorada la oferta el
15. técnico indica que cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas
16. requeridas en el pliego de condiciones. En cuanto al estudio de razonabilidad del precio se tiene el
17. siguiente resultado:

|  |
| --- |
| Estudio de razonabilidad del precio |
| Línea | PrecioPromedio | Precio Ofrecido | Rango +/- 25% | Criterio |
| 1 | ¢7.514,50 | $11.66 (6.823,31)\* | ¢9.393.13 - ¢5.635,88 | Razonable |
| 2 | ¢5.537,00 | $10.25 (5.998,19)\* | ¢6.921,25 - ¢4.152,75 | Razonable |

1. \*Tipo de cambio del dólar para el día 10/07/2020 (Fecha de apertura de ofertas), según el BCCR, es de

76 $1=¢585.19

1. Como se observa en el cuadro anterior, el ente técnico consideró que el precio es razonable, dado
2. que se encuentran dentro del margen establecido del +/-25%.
3. En conclusión, la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.
4. **Oferta N° 4 G y R Grupo Asesor S.A.**
5. El oferente presenta su oferta para la línea 3, de esta contratación, valorada la oferta el técnico
6. indica que cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas requeridas en el
7. pliego de condiciones. En cuanto al estudio de razonabilidad del precio se tiene el siguiente
8. resultado:

|  |
| --- |
| Estudio de razonabilidad del precio |
| Línea | PrecioPromedio | Precio Ofrecido | Rango +/- 25% | Criterio |
| 3 | ¢946,38 | ¢1.245,00 | ¢1.182,97 - ¢709,78 | Excesivo |

1. Como se observa en el cuadro anterior, el ente técnico consideró que el precio es excesivo, dado
2. que se encuentran por encima del margen establecido del +25%.
3. No obstante lo anterior, no se cursa prevención al oferente por precio excesivo dado que se cuenta
4. con ofertas que cumplen con los requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas y cuyo
5. precio es razonable. Por tal razón no se incluye la oferta en el cuadro de evaluación.
6. **Sistema de Evaluación:**
7. En la cláusula 6. Método de Evaluación del pliego de condiciones se estableció como sistema de
8. evaluación que se otorgaría el 100% a la oferta de menor precio, y en el presente concurso
9. quedaron como admisibles las siguientes ofertas participantes: N.º 1 Sur Química S.A. en las líneas
10. 1 , 2, 3; Oferta N° 2 Distribuidora Comercial Triple A S.A. en las líneas 1, 2, 3; oferta N°3 Yiré Médica
11. H.P. S.A. en las líneas 1 y 2.
12. En ese sentido, las ofertas fueron sometidas al sistema de evaluación, como se muestra en el
13. siguiente cuadro:

98

1. Como se observa del resultado de la evaluación aplicada se logra concluir que: oferente N° 1 Sur
2. Química S.A. obtuvo el 100% de la calificación en las líneas 1, 2, 3 constituyéndose en la oferta
3. ganadora en esas líneas.
4. **Contenido Presupuestario**
5. Cabe señalar que conforme consta en el expediente de la mencionada contratación existe
6. disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 29905 “Útiles y materiales
7. de limpieza”, mediante la solicitud de pedido N° 301-200495-20.
8. **Conclusión.**
9. De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por el señor Barrantes
10. Berrocal, esta Proveeduría determina que el oferente N°1 Sur Química S.A., califica legal y
11. técnicamente para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos legales y
12. cartelarios; por lo que se adjudica la presente contratación de la siguiente forma:
13. A favor de **Sur Química S.A., cédula jurídica No. 3-101-022435**, las líneas No. 1, 2, 3 de esta
14. contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 30
15. días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax o correo electrónico, lo que ocurra
16. primero. En cuanto a la garantía será por un período de 2 años, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **COSTO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| 1 | 25 | Envases | **Desinfectante Antibacterial**Marca NIT INTENSACLEAN DESINFECTANT CLEANER 4 OxyPresentación en galónVencimiento no menor a dos años a partir de la fecha de entregaY demás especificaciones técnicas descritas en el cartel, la oferta y ficha técnica aportada | **¢4.435,00** | **¢110.875,00** |
| 2 | 20 | Envases | **Desinfectante Antibacterial**Marca NIT INTENSACLEAN EXPERT FLOOR CLEANER DE SUR CODIGO #33350-900-06 | **¢2.927,00** | **¢58.540,00** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Presentación en galónVencimiento no menor a dos años a partir de la fecha de entregaY demás especificaciones técnicas descritas en el cartel, la oferta y ficha técnica aportada |  |  |
| 3 | 560 | Envases | **Desinfectante Antibacterial**MARCA DISINFECTANT CLEANER MD DE SUR CODIGO#33255-600-45 EN PRESENTACION DE 120 MLVencimiento no menor a dos años a partir de la fecha de entregaY demás especificaciones técnicas descritas en el cartel, la oferta y ficha técnica aportada | **¢735,00** | **¢411.600,00** |
| **Monto total adjudicado** |  | **¢581.015,00** |

1. Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el 24 de julio del 2020, no obstante; en
2. virtud de que no se logró adjudicar en el plazo señalado, de conformidad con lo que establece el
3. artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con la autorización de la
4. Jefatura del Subproceso de Compras Menores el plazo fue ampliado hasta el 10 de agosto del 2020.
5. **Monto total adjudicado ¢581.015,00 Precio incluye el IVA**
6. **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licenciada Brenda Alpízar**
7. **Jara, Jefa Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveeduría. bmb**

122 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

BRENDA ALPIZAR JARA (FIRMA)

Firmado digitalmente por BRENDA ALPIZAR JARA (FIRMA)

Fecha: 2020.08.07 11:56:44 -06'00'